



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS
SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y
OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA. FONDOS NACIONALES.
MODALIDAD CENTRALIZADA.**

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1305-1965-00110 y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (**58-2011**), de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil once (2011), en adelante denominado "**EL FHIS**", y por la otra el Señor **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA** mayor de edad, hondureño(a), con Tarjeta de Identidad No. 0302-1962-00128, con Registro Tributario No. 03021962001283, con domicilio en Colonia Lomas de Miraflores Sur, 4ta. Calle, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición personal, en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** **CONTRATISTA:** La Persona Natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Ejecutores de **EL FHIS**; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos relevantes que se suscitan durante la ejecución del proyecto; **AMPLIACION DE TIEMPO:** Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio); **LA SUPERVISION:** Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido; **GARANTÍA:** Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto; **FISCALIA:** Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión; **EL INSPECTOR:** Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El EJECUTOR se compromete a



FECHA: 19-09-2012
FIRMA: [Signature]

construir y dejar listas para su uso, las obras que conforman el Proyecto "BALASTADO DE CALLE", obras que se ejecutarán a través de los procesos de la Ley de Contratación del Estado y que se encuentra ubicado en La Colonia 21 de Abril Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, Código 102433, aprobado por el Comité de Operaciones de EL FHIS mediante Acta No. 1148 de fecha 25 de Mayo del año 2012; financiado con fondos Nacionales. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato a otorgarse asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 14/100 (L.189,229.14). **CUARTA: ANTICIPO y DESEMBOLSOS:** EL FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 28,384.37) equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. C) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al Ejecutor. **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones; El último desembolso se hará de acuerdo a la estimación presentada por parte de EL EJECUTOR, debidamente revisada y autorizada por EL SUPERVISOR, dicha estimación deberá ser revisada y autorizada por el Inspector. A la estimación se les deducirá las retenciones establecidas por La Ley. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR. **SEXTA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 54/100 (L.236.54) por cada día de retraso, equivalente al 0.125 % sobre el monto del contrato, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** EL EJECUTOR, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 28,384.37), b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 28,384.37), ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar



ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19 - 09 - 2012
FIRMA: [Signature]



la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; c) Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

OCTAVA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. Las modificaciones no comprenderán la Clausula del Monto del Contrato.

NOVENA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION EL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por EL FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o EL INSPECTOR o con base a las visitas que EL FHIS lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por EL FHIS; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o insectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de EL FHIS anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL FHIS procederá a exigir a EL EJECUTOR su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. h) Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

OTRAS CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de EL FHIS o de EL EJECUTOR, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL EJECUTOR para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL FHIS, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL FHIS, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL EJECUTOR un pago justo y equitativo. e) Por Muerte de EL EJECUTOR.- f) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago



FHIS

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 19 - 09 - 2012

FIRMA:



correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- g) Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Planos y Diseños; b) Desglose y Análisis de Precios Unitarios; c) Memoria de cálculo; d) Orden de Inicio; e) Presupuesto; f) Especificaciones Técnicas; g) Cronograma de Actividades; h) Condiciones Generales y Especiales del Contrato; i) Desglose de Oferta; j) Nota de Adjudicación) Garantías; l) Bitácora; m) Adendum; n) Constancia para trámite de garantía; ñ) Bases de licitación. **DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **FHIS**. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes agosto del año 2012.

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN 08019995292594

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19-09-2012
FIRMA:

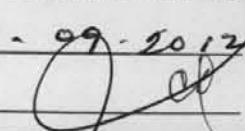
OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA
CONTRATISTA
R.T.N. No. 03021962001283



CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: PRIMERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero civil residente, antes de dar inicio a la obra, **EL CONTRATISTA** solicitará por escrito a **EL CONTRATANTE** la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la Cláusula Segunda del Contrato de mérito; c) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos de **EL CONTRATANTE** con las indicaciones que el BCIE indique; de acuerdo al modelo y especificaciones del FHIS, la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables a **EL CONTRATANTE**; d) Reportar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; e) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento de **EL CONTRATANTE**, de no existir, **EL CONTRATISTA** propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de la Dirección de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL FHIS** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.** Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el Contratista estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- **EL CONTRATISTA** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de

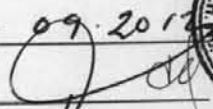
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 19-09-2012
FIRMA: 



Ambiente de **EL FHIS**, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CONDICIONES ESPECIALES. PRIMERA: OBLIGACIONES:** a) **EL CONTRATISTA** presentará un Cronograma de Ejecución de Actividades en la entrega de sitio; b) **EL CONTRATISTA** entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtendrá de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) **EL CONTRATISTA** mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte de **EL CONTRATANTE** no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **TERCERA: CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINOMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por **EL FHIS**, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, autoriza a **EL FHIS** a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **QUINTA: PROHIBICIONES.** a) **EL CONTRATISTA** no puede subcontratar más del veinte por ciento (20%) del contrato sin previa autorización por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**; b) Se prohíbe el empleo de menores de edad; c) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato. **SEXTA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de la obra por un período de doce meses (12) a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el Contratista deviene obligado subsanar esas deficiencias. **SEPTIMA: COMPROMISORIA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a

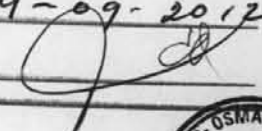
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 19-09-2012

FIRMA: 



darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; **OCTAVA: DEL SUPERVISOR:** a) Verificar el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por **EL CONTRATANTE**; revisar y aprobar las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizará el pago de las estimaciones del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y presentará los informes de avance de la obra.- **NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **EL INSPECTOR** elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA: CONDICIONES DE RIESGO. EL CONTRATANTE** será responsable de cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras.- **EL CONTRATANTE** no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido llevadas al sitio por **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, Proveedores o cualquier otra persona por quien **EL CONTRATISTA** sea responsable.- **DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por **EL CONTRATISTA**, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **DECIMA SEGUNDA: PUNTOS DE REFERENCIA. EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por la Municipalidad.- **DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía del FHIS dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores de **EL FHIS**, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	19-09-2012
FIRMA:	



RECIBO POR: L. 28,384.37

RECIBI DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, (FHIS), A TRAVÉS DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, LA CANTIDAD DE: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 37/100 (L. 28,384.37); VALOR QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE PAGO DEL ANTICIPO PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO DENOMINADO "BALASTADO DE CALLE", COT-FHIS-25-2012.- CODIGO No. 102433.

COMAYAGÜELA, M.D.C. 29 DEL MES DE AGOSTO DEL 2012



OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

IDENTIDAD # 0302-1962-00128

R.T.N. 0302-1962-001283



VALOR LPS. 500.00

SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad No. 764680

1
2 El suscrito Notario: **IVAN GALLARDO REINA**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa,
3 Municipio del Distrito Central, con Exequátur de Notario Número Seiscientos noventa (690) de
4 la Honorable Corte Suprema de Justicia y con Despacho Legal en el Bufete Ávila y Asociados, en
5 la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras. -
6 **CERTIFICA:** Que la firma puesta por el Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**,
7 mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número: 0302-
8 1962-00128, en el documento titulado: **"DECLARACIÓN JURADA"**, y que las copias fotostáticas
9 de los siguientes documentos: a).- Tarjeta de identidad número: 0302-1962-00128, extendida
10 por el Registro Nacional de las Personas a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ**
11 **CHAVARRIA**, b).- Registro Tributario Nacional número: 03021962001283, extendida por la
12 Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ**
13 **CHAVARRIA**, c).- Registro de Beneficiarios con número de documento: 00030358-001 y PIN:
14 QYZDIYELBL, extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a favor del
15 Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**. d).- Certificación extendida por el
16 Secretario General de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado – ONCAE, a
17 favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, e).- Constancia de Solvencia
18 extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO**
19 **HERNANDEZ CHAVARRIA**, y f).- Constancia número: 2012-2621, extendida por el Colegio de
20 Ingenieros Civiles de Honduras a favor del Señor: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ**
21 **CHAVARRIA**. - La referida firma y copias fotostáticas - **SON AUTENTICAS**; por ser de mi
22 conocimiento que es la firma que utiliza el compareciente en la celebración de todos sus actos y
23 contratos, y por ser copias fieles y exactas de sus originales con las cuales fueron cotejadas;

DECLARACION JURADA

Yo, **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, Mayor de edad, casado , Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad # 0302-1962-00128 hondureño y con domicilio en la colonia Lomas de Miraflores Sur de esta ciudad, Por este medio **DECLARO Y JURO** lo siguiente.

PRIMERO: que no hemos sido condenados mediante sentencia firme por delitos de estafa, defraudación, delitos contra la fe pública, delitos contra la propiedad, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal.

SEGUNDO: Que no hemos sido objeto de sanciones administrativas firmes en dos o más expedientes por infracciones tributarias.

TERCERO: Que no somos deudores morosos de la hacienda pública.

CUARTO: Que no hemos sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores en ningún momento.

QUINTO: Que no somos funcionarios o empleados al servicio de los poderes del Estado, ni nos encontramos al servicio de ninguna Institución descentralizada o Municipal.

SEXTO: Que no hemos incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia y organismo de la Administración Pública.

SEPTIMO: Que no hemos mantenido ningún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad con funcionarios y empleados del Fondo Hondureño de Inversión Social.

OCTAVO: Que estamos legalmente constituidos y debidamente organizados.

NOVENO: Que tenemos nuestra sede principal en esta ciudad, en la dirección apuntada en mis generales de ley.

DECIMO: Que de resultar adjudicados de una o más obras, nos sometemos a las leyes, Reglamentos y Tribunales de la República de Honduras en todo lo que se refiere a los tramites y ejecución del contrato y establecemos nuestro domicilio legal el de su territorio, hasta tanto el contrato haya sido cumplido en su totalidad.

DECIMO PRIMERO: Autorizo a los representantes del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a verificar la información proporcionada.

Manifestamos que todo lo anteriormente expuesto es cierto y en fe de la cual, firmo la presente **DECLARACION JURADA**. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del dos mil doce

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

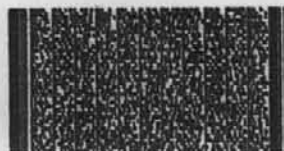
OSMAN BERNARDO / HERNANDEZ CHAVARRIA

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 04 SEPTIEMBRE 1962
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 01 FEBRERO 1997

0302-1962-00128

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR EJECUTIVO



SOLICITADA EN 0801

OSMAN BERNARDO / HERNANDEZ CHAVARRIA

0302-1962-00128

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03021962001283

Nombre o Razón Social: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA
 Domicilio Fiscal: MIRAFLORES Calle: 4TA CALLE N. Casa: 4211
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1995 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Agencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 531326

Transacción: 800885

Fecha de Emisión: 20101213



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

www.sefin.gob.hn

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

30/12/2011 11:00:07

Gestión: 2011

R_BEN_DOCB_DOC

Página 1 de 1



Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 29/12/2011

Número de Documento: 00030358 - 001

Tipo Operación: Modificaciones

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

Actividad Comercial: CONTRATISTA
Clase: INDEPENDIENTE
PERSONA NATURAL

Institución:

Tipo:

SIGLA Beneficiario: Código:
PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
Número Documento: 0302-1962-00128

PIN: QYZDIYELBL

RTN Nro: 03021962001283

DOMICILIO

Dirección: COL LOMAS DE MIRAFLORES SUR CASA#4211 BLOQUE#B 4TA CALLE TEGUCIGALPA MDC

Fax: Email:

Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

Teléfono: *****

REPRESENTANTE

Nombre: OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

País: HONDURAS

Número Documento: 0302-1962-00128

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Caja de Ahorro	21-426-004204-0	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

borado por: AOCHOA1

ha: 29/12/2011 08:27:38

Impreso por LANDINO1

Fecha: 30/12/2011 11:00:07

Aprobado por: SVILLALTA

Fecha: 29/12/2011 12:14:11

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.748-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiuno de julio del dos mil once. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veinte de julio del dos mil once, por la Persona Natural Nacional denominada **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 02045-2011 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional denominada **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, con R.T.N. 03021962001283 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **CUMPLASE.** Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Ínterin.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiuno de julio del año dos mil once.

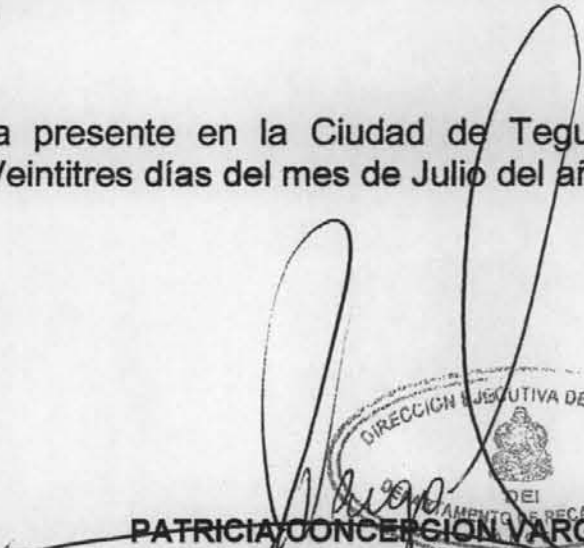
SECRETARIA GENERAL



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa Del Departamento De Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-12-10901-7991** de fecha 27-06-2012 presentada por **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA**, actuando en su condición Personal; quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA** con R.T.N. **03021962001283** Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2010), encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 90 días calendario. Tegucigalpa, M.D.C. 23 de Julio, 2012. **(FIRMA) DAYSI FONSECA ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

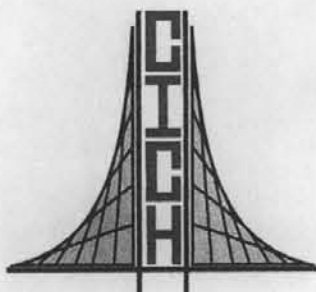
Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitres días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

DF/MD

"Ser Honesto es un Gran Negocio"



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 16144

Nº 2012 - 2621

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH)
hace constar que:

OSMAN BERNARDO HERNANDEZ CHAVARRIA

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el Nº CICH

01711

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de
acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 10 de Agosto de 2012

SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500